Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en calidad de Gerente, según consta en reelegido por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas SA ESP, según consta en acta No. 095 del 2 de diciembre del 2019, posesionado mediante Acta de Posesión 1807 del 17 de septiembre del 2018, **LUIS EDUARDO PINEDA ÁLZATE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.362.387 de Tuluá (Valle) en calidad de **DIRECTOR JURÍDICO** de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., quien se denominará **SUPERVISOR,** de una parte y de la otra **LIBARDO CAICEDO MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 6.247.716 de Dagua (V)., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL Y/O RECIBO A ENTERA SATISFACCION DE UN BIEN Y/O SERVICIO**, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Que, Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. – EL CONTRATANTE celebró contrato con **LIBARDO CAICEDO MARTÍNEZ** – EL CONTRATISTA cuyo OBJETO de conformidad con la Cláusula PRIMERA consiste en:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL BRINDANDO APOYO A LA DIRECCIÓN JURIDICA DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.".

Que, son elementos integrales del contrato celebrado, los siguientes:

ASPECTOS GENERALES					
Contrato No.	2000.13.02.165-2022		Fecha de elaboración	JULIO 21 DE 2022	
Contratante	VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.			NIT	900.333.452-1
Contratista	LIBARDO CAICEDO MARTÍNEZ			CC	6.247.716
Valor Inicial	$ 15.106.667 PESOS COL /MCTE				
Fuente Financiación	CDP RPC	2022000462 DEL 12 DE JULIO DE 2022 2022000577 DEL 22 DE JULIO DE 2022			
Vigencia	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2022				
Acta de Inicio	JULIO 22 DE 2022		Fecha de Finalización	31 DE OCTUBRE DE 2022	
Póliza	N.A		Aseguradora	N.A	
Aprobación Póliza	N.A				

SUSPENSIONES Y REINICIOS				OTROSÍ			
NO	N. A	SI	N. A	NO	N. A	SI	N. A

ADICIONES EN TIEMPO				ADICIONES EN DINERO			
NO	N.A	SI	N.A	NO	N.A	SI	N.A

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA PARA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Así tenemos que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5:
NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Que, EL CONTRATISTA de manera expresa reconoció y aceptó la forma de pago pactada se efectuó con la entrega y aprobación por parte del Interventor y/o Supervisor del informe de actividades y obligaciones.

Que, EL CONTRATISTA presentó las constancias de estar al día en el pago en sus obligaciones mensuales frente al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales -*ésta última cuando aplique*-), los cuales cumplieron las previsiones legales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Que, EL CONTRATISTA a la fecha de celebración del presente documento ha cumplido el cien por ciento (100%) del objeto contractual, las obligaciones y actividades contenidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2000.13.02.165-2022 de julio 21 de 2022.

Que se tiene como Balance Financiero del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2000.13.02.165-2022 de julio 21 de 2022, el siguiente:

INFORME FINANCIERO DE EJECUCIÓN							
Vr. Total del Contrato Incluido Adiciones en Dinero		**QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($15.106.667)**					$15.106.667
Cuotas Totales	CUATRO (04)	**Cuotas Pagadas a la Fecha**	CUATRO (04)	**Valor pagado**	$15.106.667	**QUINCE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS COLOMBIANOS M/CTE**	
Cuotas pendientes por pagar		CERO (0)	**Saldo a favor del contratista**		CERO (0)	**Saldo a favor del contratante**	CERO (0)

Que, las partes se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto y en consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá iniciar reclamación alguna de tipo judicial o extrajudicial en contra de EL CONTRATANTE.

Que, EL CONTRATISTA deberá responder por la calidad de los servicios prestados y productos entregados, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del contrato que aquí se liquida.

Que, por lo anterior, se firma por las partes intervinientes a los (31) días del mes de octubre de 2022.

MOISES CEPEDA RESTREPO
Gerente y Representante Legal
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.
Gestor del PAP-PDA del Valle del Cauca

EL SUPERVISOR

LUIS EDUARDO PINEDA ÁLZATE
DIRECTOR JURIDICO
Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

LIBARDO CAICEDO MARTÍNEZ
CONTRATISTA
CC No. 6.247.716 de Dagua (V)

Proyectó: Melany Cardona Ospina – CPSAG – Dirección Jurídica OK
Revisó: Luis Eduardo Pineda Álzate – Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

La presente acta fue elaborada por el Supervisor del contrato y revisada por la Dirección Jurídica solo en su contenido formal y los requisitos de legalidad del presente documento; por lo tanto, la Dirección Jurídica no se hace responsable de la falta de informes, actas y demás documentos dentro del expediente del contrato o por la veracidad de la información aquí consignada tanto técnico como financiera.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN PREVIA AUTORIZACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD